



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0105	Miércoles, 05 de Marzo del 2014
Segundo Período Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Cliserio del Real Hernández

» Vicepresidente:

Dip. Luis Acosta Jaime

» Primer Secretario:

Dip. José Luis Figueroa Rangel

» Segundo Secretario:

Dip. Juan Carlos Regis Adame

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Iniciativa

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

4.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS INSTANCIAS PARA QUE PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS.

5.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXPRESA LA FELICITACION Y RECONOCIMIENTO A LA SUPERMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION POR HABER OBTENIDO EL PREMIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Y

6.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ



2.-Iniciativa:

2.1

CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Diputada de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.-El término deporte, con el que en la actualidad nos referimos a algo tan claro y que evidencia un fenómeno sociocultural y educativo por todos conocidos, es una de las palabras más polémicas, además de ser uno de los términos más fascinantes y complejo ya que abarca la mayoría de los ámbitos de la vida humana (económico, social, político, educativo, etc.).

En ese sentido, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define al deporte como la actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas, es un pasatiempo, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre.

El proceso que se ha desarrollado durante mucho tiempo en el deporte se ha vuelto mucho más importante, en la medida en que se ha ido concibiendo como el eslabón inicial en el cual de generación en generación se han ido modificando diferentes tipos de reglas para así darle una nueva modalidad, lo que ha traído aparejado una desmedida especialización deportiva en los tiempos donde por el desarrollo deportivo en que se encuentran todos para conocer la historia de diferentes deportes es imposible que se puedan lograr objetivos de rendimiento a largo plazo.

Estudios antropológicos, más cercanos al concepto de juego, han presentado las múltiples posibilidades donde hacen acto de presencia las funciones sociales de colaboración, ayuda, asistencia, enfrentamiento, pugna, desafío, discusión, etc.

Es decir, situaciones sociales que, desde muy temprano en la vida de cualquier persona, aparecen en un acto social como es el juego. La sociedad ha contemplado que ese juego puede canalizarse de acuerdo a una serie de circunstancias que le hacen agradable a la población, se termina convirtiendo en una práctica social controlada.

En los deportes, existen múltiples acciones que los sujetos no necesitan aprender, pero que en el contexto del propio juego representan la posibilidad de participar. Por ejemplo, pegar una patada a un objeto es anterior a que el fútbol se institucionalizara, sin embargo, no entendemos la práctica del fútbol sin dar patadas a la pelota.

La práctica deportiva debería definirse como lúdica, recreativa y ociosa; sin embargo, el miedo a que desemboque en situaciones perniciosas aleja a muchos de sus practicantes de dicha práctica. El alejamiento supone un espaldarazo hacia las personas que utilizan el deporte en beneficio de unos pocos.



Si en circunstancias normales asumimos una situación benévola e indulgente del deporte, el que exista una utilización del mismo no debería provocar un alejamiento y abandono, ni tampoco una forma de participación controlada, para el regocijo, satisfacción y alegría de los que lo manipulan, con el consiguiente beneficio económico y lucrativo.

2. El impulso de la cultura física y del deporte es una estrategia fundamental con el fin de fortalecer la cohesión y el capital sociales, para la calidad de vida de todas las personas.

México fue uno de los primeros países del mundo en introducir el concepto de cultura física en el marco del sistema educativo nacional. Hay antecedentes que desde 1856 la asignatura de cultura física se encontraba en la currícula de la escuela secundaria.

Desafortunadamente este liderazgo conceptual, que inundó Europa y propició un gran desarrollo en Francia, Alemania y la Unión Soviética, se perdió en nuestro país a partir de 1917 y se sustituyó con el de la clase de deportes y más recientemente con el de educación física.

La cultura física, además de ser una actividad educativa es considerada una actividad recreativa, social, competitiva y hasta terapéutica.

Por ello ha evolucionado aquella antigua idea que sostenía que el ser humano es una suma de cuerpo, mente y alma y por ello es que trabaja los diferentes aspectos de una persona como una unidad, es decir, el hombre es un cuerpo pero también tiene un alma y una mente que al igual que el cuerpo necesitan atención.

Un enfoque primordial es el derecho de todas las personas a la salud y a la educación la cual se consigue con la práctica constante del deporte, de actividad física, mental, fortaleza, destreza y cada uno de estos elementos contribuirán a lograr en las personas un desarrollo humano sustentable el cual considera la expansión de las libertades y la superación de las privaciones que limitan las posibilidades reales de alcanzar el desarrollo tanto de las presentes como futuras generaciones.

En este sentido, entre las principales privaciones de esas libertades están los efectos negativos en la salud que tienen las debilidades e inequidades en el acceso a los servicios de salud, así como a otros determinantes sociales de ésta, como son la falta de los servicios públicos, de gestión del derecho a la salud, acceso a la educación, entre otros.

3. Por otro lado, la práctica de deporte de las personas con discapacidad supone el mayor acontecimiento social producido en el siglo XX. Su evolución ha sido lenta por la incapacidad de la sociedad para comprender pero ahí están los resultados. El deporte adaptado es una terapia agradable, estimulante y eficaz.

Otro enfoque importante y digno de reconocer es el deporte adaptado el cual consiste en un tipo de actividad física reglamentada que intenta hacer posible la práctica deportiva a personas que tienen alguna discapacidad o disminución. Como la misma palabra indica, consiste en adaptar los distintos deportes a las posibilidades de los participantes o en crear deportes específicos, practicados exclusivamente por personas con problemas físicos, psíquicos o sensoriales.

Esta modalidad ha ido cobrando importancia y reconocimiento a nivel mundial; actualmente tiene como máximo organismo al comité paralímpico internacional, en el que confluyen cinco federaciones internacionales. A la par de este comité, opera con éxito la organización de olimpiadas especiales.



Para las personas con discapacidad, la educación física y el deporte no solo son medios de recreación, sino elementos imprescindibles para su rehabilitación y adaptación. Se estima que uno de cada 10 mexicanos presenta algún tipo de discapacidad y que al practicar actividades deportivas muchos de ellos han logrado formar parte no solo de equipos deportivos sino de grupos sociales, lo cual se refleja en un aumento de seguridad y refuerzo de la autoestima e independencia.

Existe una preocupación creciente en la sociedad y el estado por apoyar la inclusión al deporte de las personas con discapacidad, desafortunadamente la infraestructura adecuada para atender a este sector es aún escasa, aunque existen facilidades en diversas instalaciones deportivas. El equipamiento especializado, particularmente sillas de ruedas de competencia, es limitado y su fabricación reducida y costosa, por lo que su disponibilidad es insuficiente para atender la demanda.

Pero más allá de la infraestructura, la práctica del deporte para las personas con discapacidad es un derecho que se debe garantizar y que además se encuentra plasmado en uno de los Tratados más importantes firmados por México.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es un documento que contribuye y promueve la garantía de los derechos de las personas con discapacidad con la finalidad del pleno goce de los mismos en los diferentes ámbitos de la vida diaria, en cuanto al deporte se refiere, la Convención en su artículo 30 fracción 5 expresa:

Artículo 30. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Por otro lado, la Ley General de Inclusión para las personas con discapacidad, también establece en su artículo 24 fracción I lo siguiente:

Artículo 24. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Formular y aplicar programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población



con discapacidad, en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico;

Como podemos observar, ambos ordenamientos promueven la plena inclusión de las personas con discapacidad a la práctica cotidiana y accesible del deporte, en ese sentido, retomando el artículo arriba mencionado, es necesario que las personas con discapacidad cuenten con horarios accesibles para llevar a cabo actividades deportivas.

Toda persona con alguna discapacidad desafortunadamente enfrenta a una sociedad construida sobre parámetros “normales”, siendo muchas veces estos parámetros las barreras que diariamente las personas con discapacidad deberán sortear.

En la actualidad, la demanda de los deportistas en el Estado de Zacatecas ha sido poder contar con horarios que se ajusten a sus necesidades, ya que desafortunadamente en muchas ocasiones los espacios accesibles a horas tempranas del día se han destinado a quienes no tienen ninguna discapacidad y que cuentan con los medios de desplazamiento a cualquier hora del día.

Sin embargo, las personas que tienen alguna discapacidad requieren en muchas ocasiones organizar horarios con la familia, disponer de transporte público accesible y en muchas ocasiones contratar transporte público particular para que puedan acudir por ellos.

Por ello, es necesario que las personas con discapacidad que gustan de practicar algún deporte cuenten con horarios e itinerarios accesibles, que les permitan concluir la rutina y encontrar transporte disponible que los regrese a sus hogares además de que lo anterior no afecte de manera negativa en sus ingresos económicos, con esto se pretende fortalecer su seguridad física y estabilidad emocional.

Como se puede apreciar, es necesario impulsar una mayor participación de los sectores público, social y privado para atender a un mayor número de personas con discapacidad que tienen un gran interés en seguir practicando el deporte y que sin duda muchos de ellos han sido motivo de orgullo para el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el proemio, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

Único.- Se reforma el Artículo 33 fracción IV; se reforma el Artículo 41 fracción XIII; se adiciona la fracción VII al Artículo 43; se reforma el Artículo 67; se reforma el párrafo tercero del Artículo 82; se adiciona el Artículo 86 Bis de la Ley de cultura física y deporte para el estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 1 al 32...



Artículo 33...

I a la III...

IV. Destinar o donar áreas para instalaciones deportivas, que sean seguras, adecuadas y accesibles, para la práctica deportiva de todas las poblaciones, incluyendo especialmente a las poblaciones con discapacidad.

Artículo 41...

I a la XII...

XIII.- Capacitación a los recursos humanos de la cultura física y deporte, para que cuenten con certificación ó especialización para la adecuada atención de las diversas poblaciones o deportes en que se especializan.

Artículo 43...

De la I a la VI...

VII. Diseñar planes y programas de práctica del deporte que fomenten el desarrollo neurológico de todas las poblaciones, incluyendo prioritariamente a niñas, niños y poblaciones con discapacidad.

Artículo 66...

Artículo 67.- En cuanto al disfrute y ejercicio de los derechos de las y los deportistas, principalmente en materia de infraestructura y equipo deportivos, estímulos, apoyos y reconocimientos, deberá ponerse especial énfasis a la niñez, juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y demás poblaciones especiales, dando prioridad en la elección de itinerarios y horarios accesibles a las poblaciones con discapacidad.

Artículo 82...

...

Del fondo integrado, deberá destinarse el 10% para deportistas con discapacidad.

Artículo 86 Bis

Normatividad



Los estímulos y apoyos se otorgarán en igualdad de condiciones, teniendo como prioridad los siguientes criterios.

- I. La antigüedad probada en la práctica de la disciplina deportiva
- II. Los resultados obtenidos en competencias oficiales
- III. Las mejoras y marcas obtenidas durante la práctica de la disciplina
- IV. Las evaluaciones positivas de los entrenadores y autoridades deportivas

Los estímulos y apoyos en la medida de lo posible, aumentarán progresivamente durante la trayectoria deportiva, será obligación de las autoridades, fijar cuotas mínimas y máximas para la entrega de los mismos.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 17 de diciembre 2013.

Atentamente

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

